



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.141 / 2016.-

ZAPALLAR, 01 de Septiembre de 2016.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016 de fecha 28 de Julio de 2016 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Federico Ringeling Hunger.

CONSIDERANDO:

- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) Ana Natalia Olivares Fernández.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don (ña) **ANA NATALIA OLIVARES FERNANDEZ**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 01 de septiembre de 2016, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **FEDERICO RINGELING HUNGER**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad N° .
domiciliado(a) en Luz Vicuña N° 136, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante, indistintamente "El mandante", "El Municipio" o "La Municipalidad"; y por la otra parte comparece don(ña) **ANA NATALIA OLIVARES FERNANDEZ**, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° . domiciliado(a) en Población

en adelante "El (la) prestador (a)"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

PRIMERO: Que con fecha 01 de abril de 2016, la Municipalidad de Zapallar y don(ña) **ANA NATALIA OLIVARES FERNANDEZ**, para ejecutar la prestación de **"APOYO LOGÍSTICO EN LA MANTENCIÓN Y CUIDADO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ESTACIÓN DE CATAPILCO, INSERTO EN PROGRAMA RECUPERACIÓN PATRIMONIAL Y FERROVIARIO."** por un plazo desde 01 de abril de 2016, hasta 31 de diciembre de 2016.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato de prestación de servicios, contrato refrendado por decreto N° 1.843/2016, individualizado precedentemente en el siguiente sentido:

CLÁUSULA SEGUNDA DICE: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don (ña) **ANA NATALIA OLIVARES FERNANDEZ**, la suma mensual de \$ 265.949.- (doscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve Pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo del (la) prestador (a), éste (a) deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte de **MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO**, Unidad Técnica del presente contrato.

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don (ña) **ANA NATALIA OLIVARES FERNANDEZ**, la suma mensual de \$ 300.00.- (trescientos mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo del (la) prestador (a), éste (a) deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte de **MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO**, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: La presente modificación comenzará a regir a contar del 1 de septiembre de 2016.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio N° 1.843/2016, de fecha 31 de marzo de 2016.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la trabajadora.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: La personería de don **FEDERICO RINGELING HUNGER**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016, de fecha 28 de julio de 2016.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



FEDERICO RINGELING HUNGER
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 5141.2016

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- REGISTRO SIAPER.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.